



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA EN SU EDICIÓN 2025.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del expediente relativo a la subvención concedida a la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, para financiar los gastos derivados de la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, examinada la documentación obrante en el mismo y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 24 de febrero de 2025 se recibe escrito de D. José María Gallardo Gil, quien, en calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, solicita la concesión directa de una subvención por importe de 10.825,00 euros para la realización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025.

Junto con la solicitud, presenta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Memoria de actividades de la organización del evento, cuya cuantía total asciende a 15.825,00 euros.

SEGUNDO.- Tras los trámites oportunos el 11 de marzo de 2025, se dicta Resolución por la que se resuelve conceder a la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, una subvención directa para financiar la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025, conforme a la Memoria de actividades presentada, por importe de 10.825,00 euros, estableciéndose en la misma las condiciones y obligaciones a que quedaba sujeta la beneficiaria.

TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2025, la entidad beneficiaria, de conformidad a lo previsto en el apartado 3 del Resuelvo Segundo de la resolución de concesión, presenta la justificación de la actividad subvencionable realizada, acompañada de la documentación correspondiente.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada, se comprueba que las facturas presentadas y los justificantes de pago que constan en el expediente son por importe inferior al coste previsto y aprobado para la realización de la actividad subvencionada.

Así, el importe de la inversión justificada mediante facturas y documentación acreditativa del abono de las mismas asciende a la cuantía total de 12.460,18 euros, siendo el porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable aprobada del 78,74, procediendo la minoración de la subvención concedida atendiendo al porcentaje no justificado.

Csv:	FDJEXKVS8XY2PZE37BTKNRRJ9V38W	Fecha	10/11/2025 14:07:00
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



QUINTO.- Con fecha 16 de junio de 2025, el Servicio gestor de las ayudas remite a la entidad beneficiaria trámite de audiencia en el que se le notifica que como consecuencia del estudio de la documentación justificativa procede la minoración de la subvención concedida y en consecuencia, en atención a los trabajos realmente justificados, solo procede el abono de 8.523,61 euros en concepto de subvención.

SEXTO.- Con fecha 19 de junio de 2025, la Federación Extremeña de Caza presenta escrito de contestación al trámite de audiencia en el que comunica que “no formula alegaciones al respecto”.

SÉPTIMO.- Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2025 (acuse de recibo de fecha 14 de octubre de 2025), se notifica a la Federación Extremeña de Caza el Acuerdo de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención directa a la Federación Extremeña de Caza para la financiación de los gastos derivados de la organización de los “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025, en el que se concede a la interesada un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del acuerdo para formular las alegaciones que estime convenientes.

OCTAVO.- Finalizado el plazo concedido, la interesada no presenta alegaciones.

NOVENO.- En fecha 9 de noviembre de 2025 se eleva propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, mediante la que se dispone la procedencia de declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, para financiar los gastos derivados de la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, minorándose en un importe total de DOS MIL TRESCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.301,39 euros), siendo el importe que conceder de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (8.523,61 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de reintegro corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 47.1 y 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser el órgano concedente.

Actualmente esta competencia está delegada en la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia por Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaria General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 199, de 17 de octubre). Así, el apartado Segundo dispone lo siguiente: “Delegar en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones. Así mismo se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.”.

SEGUNDO.- Conforme a lo que dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 40.1 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta ley”.

TERCERO.- En consonancia con ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de:

Csv:	FDJEXKVS8XY2PZE37BTBNRRJ9V38W	Fecha	10/11/2025 14:07:00
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

...

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Además, en el apartado 2 de los artículos citados, se señala que: “Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación” enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 y en párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, respectivamente.

CUARTO.- El apartado 7.2 del Resuelto Segundo de la Resolución de 11 de mayo de 2025 de concesión establece que: “en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de los gastos subvencionables. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada”.

QUINTO.- Se establece en el artículo 89.1 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, que: “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones” y en su apartado segundo “El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”, es decir, el procedimiento de reintegro.

SEXTO.- En aplicación de lo anterior, el artículo 94 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, también de carácter básico, establece que:

“1º. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2º. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.”

La causa del inicio del procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro es que la entidad beneficiaria mediante la documentación justificativa aportada no ha acreditado la totalidad del presupuesto aprobado en la Resolución de concesión de 11 de marzo de 2025. Dicha circunstancia por parte de la titular del expediente constituye el incumplimiento de la obligación de justificación que se recoge en el apartado c) del 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y que da lugar a una

Csv:	FDJEXKVS8XY2PZE37BTBNRRJ9V38W	Fecha	10/11/2025 14:07:00
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



pérdida proporcional de la ayuda por importe de 2.301,69 euros, siendo finalmente el importe que conceder de 8.523,61 euros.

Por cuanto queda expuesto, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y atendiendo a la propuesta del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de fecha 9 de noviembre de 2025, este Órgano,

RESUELVE

ÚNICO. DECLARAR la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, para financiar los gastos derivados de la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, minorándose en un importe total de DOS MIL TRESCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.301,39 euros), siendo el importe que conceder de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (8.523,61 euros).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA
(P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de octubre de 2023. DOE nº 199 de 17 de octubre)

Csv:	FDJEXKVS8XY2PZE37BTKNRRJ9V38W	Fecha	10/11/2025 14:07:00
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

